

Expte. E-086-99 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R.: FRE.PA.SD. (Alianza)
Comunicación Ref: Contratación Servicio de Guardia de una empresa
privada en planta bajo del Palacio.-

V I S I O :

La guardia que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto en el pasillo de acceso al área de Gobierno y al propio despacho del Sr. Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha contratado con una empresa privada.-

Que si bien es un avance en el modelo de gestión, que el Municipio cuente con un Centro de Orientación al contribuyente, creemos que de la cantidad de agentes que revisten en la Planta Municipal se pueden escoger aquellos que orienten a los vecinos en forma correcta, no siendo necesario que, al impacto que genera en el Presupuesto el rubro personal haya que sumarle lo que significará el pago a una empresa privada de un servicio que puede ofrecer el propio personal municipal, de manera más eficiente, ya que conocen todas y cada una de las dependencias.-

Que nos parece impensable que un gobierno democrático tenga necesidad de establecer barreras de seguridad entre los vecinos y los funcionarios del D.E., impidiendo la prerrogativa constitucional de peticionar ante las autoridades.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de mayo de 1999, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

C O M U N I C A C I O N :

ARTICULO 19.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe cual es el costo mensual del Servicio de Guardia contratado para cubrir el pasillo de acceso a las áreas de Gobierno, Prensa, Secretaría General, Mesa de Entradas, Secretaría Privada y Despacho del Sr. Intendente Municipal.-

ARTICULO 29. Si considera el Departamento Ejecutivo que no hay dentro del personal municipal quien pueda manejar un centro de orientación al vecino.-

ARTICULO 39.- Si es necesario solicitar documentos a nuestros vecinos, quienes concurren a tramitar o reclamar.-

ARTICULO 49.- Si el criterio de imposición de esta guardia está vinculado a cuestiones de seguridad de bienes, porque no se cubren otras áreas del edificio en especial el sector oeste del mismo, donde funcionan la Secretaría de Hacienda y las Cajas.-

ARTICULO 59.- Si considera necesario que la guardia porte armas de fuego, y en ese caso para reprimir a quienes.-

ARTICULO 69 - Conviene al Departamento Ejecutivo Municipal